

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00308-00**, informando que la demandada no contestó la reforma de la demanda encontrándose dentro del término legal para hacerlo y no allegó escrito subsanatorio de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD**, conforme las consecuencias advertidas en el proveído que antecede.
2. **TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la reforma a la demanda por parte de la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD**.
3. **SEÑÁLESE** el día **DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la audiencia de que trata el **ARTÍCULO 85-A DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, a efectos de resolver lo pertinente con relación a las medidas cautelares deprecadas, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17327810>
4. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez